



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018 - 2026 – MPLP/OGA.

Tingo María, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° D000065-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 29 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que se emita la aprobación mediante acto resolutivo el **pago por Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S.**, el monto de **S/. 106,650.00**, al ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Con Resolución Gerencial N° 0317-2025-MPLP/OGA de fecha 02 de diciembre de 2025, se declaró el cese definitivo por la causal de Límite de Edad al servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**; servidor empleado nombrado de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, sujeto al régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276, y por consiguiente **DAR POR CONCLUIDO EL VINCULO LABORAL**.

Mediante INFORME N°D000040-2026-ORH-MPG-MPLP/TM de fecha 22 de enero 2026, la Especialista en Remuneraciones y Pensiones, refiere que el cálculo por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) es la suma de **S/. 106,650.00** soles equivalente a 44 años, 11 meses y 30 días de servicios a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante CARTA INTERNA N°D000005-2026-OC-MPLP/TM de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Contabilidad, en Ref. a la CARTA INTERNA N°D000037-2026-ORH-MPLP/TM el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, determino que **NO EXISTE** algún adelanto por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) en beneficio al ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**.

A través del Informe N° D000028-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 30 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye que se emita la aprobación mediante acto resolutivo el pago por Compensación por Tiempo de Servicios - C.T.S, siendo el **monto de S/. 106,650.00**, al ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala en el numeral 1.1. Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los funcionarios y empleados municipales se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, el literal C) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal C) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por la Cese Definitivo del servidor; asimismo, el literal c) del artículo 34 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como una de las causas justificadas para el Término de la Carrera Administrativa, Cese Definitivo; concordante con el literal c) del artículo 182 de su Reglamento; que establece que el Término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: Cese Definitivo.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2026-MPLP/OGA.**

Que, el artículo 183° del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, el artículo 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley N° 25224, señala entre otros, que son beneficios de los servidores públicos "la Compensación por Tiempo de Servicios", en el que señala, "se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios".

Que, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, corresponde ser otorgada a los servidores nombrados bajo el régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N° 276), una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. El cálculo de dicho beneficio debe realizarse en función a la Remuneración Principal y no a la remuneración total.

Que, la CTS es el beneficio social más característico de nuestro ordenamiento laboral, pues constituye un elemento de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo para el trabajador y su familia. Tienen derecho a percibirla todos los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, que cumplan cuando menos en promedio una jornada ordinaria de cuatro horas diarias

De acuerdo al Informe N° D000040-2026-ORH-MPG-MPLP/TM de fecha 22 de enero de 2026, la Especialista en Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° D000065-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 29 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, que el ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, ha acumulado 44 años, 11 meses y 30 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 2025; y en cuanto a la liquidación del beneficio por Compensación por Tiempo de Servicio, asciende a la **suma de S/. 106,650.00**, calculado en base al 100% de la remuneración bruta mensual total, por cada año de servicios, cuya suma cuenta con la certificación presupuestal correspondiente conforme se advierte en el Informe N° D000002-2026-OP-MPLP/TM de fecha 07 de enero de 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante el cual otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de (C.T.S.), conforme a la estructura programática que se detalla en el citado Informe;

Máxime, con **Opinión Legal N° D000076-2026-OGAJ-MPLP/TM**, de fecha 03 de febrero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de lo precedentemente expuesto en merito al marco normativo expuesto el literal C) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el literal C) del artículo 182° de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la Carrera Administrativa termina por la Cese Definitivo del servidor; asimismo, el literal c) del artículo 34 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como una de las causas justificadas para el Término de la Carrera Administrativa, Cese Definitivo limite de edad; el beneficio por Compensación de Tiempo de Servicios, a favor del ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, asciende a la suma de **S/. 106,650.00**, conforme a la liquidación practicada por la responsable de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, en base al 100% del monto total de la remuneración mensual total que le correspondía percibir al 31 de diciembre de 2025, y a 44 años de servicios que es el periodo máximo que se considera para el pago del citado beneficio conforme a ley, acorde lo refiere el informe de la Especialista de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutorio se debe declarar procedente el pago de CTS;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°018-2026-MPLP/OGA.**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 05 de febrero de 2026, correspondientemente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP de fecha 28 de enero de 2026, Artículo Tercero, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item r), aprobar pago de **CTS**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, **44 años, 11 meses y 30 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, durante el periodo comprendido entre el **01 de enero de 1981 hasta el 31 de diciembre de 2025**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, el **PAGO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS**, por los 44 años, 11 meses y 30 días de servicios prestados por el ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA** a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, el **PAGO POR COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor del ex servidor **LUIS ANTONIO OLORTEGUI ORTEGA**, por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel Remun.	Cargo	Remunerac. Bruta	Porcentaje de cálculo del Beneficio	Base imponible	Años	Monto Total de la CTS
STB	Asistente de Limpieza Publica	2,370.00	100%	2,370.00	44 años, 11 meses y 30 días	106,650.00
DEDUCCIONES (Adelanto de la CTS)						(00.00)
SALDO A PAGAR						S/ 106,650.00

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACION en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.